

Ushuaia, 25 de Octubre de 2019

Señor Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Juan Carlos PINO.-

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle tenga a bien incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Estudiantil a realizarse el día miércoles 30 de octubre a las 9:30 horas los siguientes Proyectos de Ordenanzas, Minutas y Resoluciones elaborados por estudiantes de los Colegios Eva Duarte, Ernesto Sábato, José Martí, Monseñor Alemán, Dr. José María Sobral, Julio Verne y Nacional Ushuaia; en el marco del mencionado Programa anual.

Los mismos, se presentan acompañados de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Decreto CD 009/2009

Sin otro particular lo saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/10/19	Hs. 13:02
Numero: 1034	Fojas: 8
Expte. N°	
Clase:	
Recibido:	leg 3420


Ux. Sergio ARAQUE
Prosecretario de Enlace y Extensión
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Ushuaia, 23 de Octubre de 2019

Señor Prosecretario de Enlace y Extensión
Concejo Deliberante de Ushuaia
Lic. Sergio Araque

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle gestione la incorporación al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Resolución, el cual extiende el transporte público de pasajeros a los barrios Altos del Cauquén, Ushuaia Chico, Terrazas del Fin del Mundo y Costa Susana; dada la urgente necesidad manifestada por los vecinos de contar con transporte público en este sector pujante de la ciudad.

El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Decreto CD 009/2009

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable, lo saluda atentamente,



Lucila Kida

Profesora a cargo del Concejo Joven Edición 2019
Colegio Nacional de Ushuaia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EXTENDER TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SECTOR BARRIO ALTOS DEL CAUQUÉN

FUNDAMENTOS

Actualmente en las ciudades modernas podríamos decir que el uso de los transportes públicos es más eficaz que el transporte particular debido a razones favorables en términos ecológicos, medio ambientales y de tránsito.

Nuestra ciudad muestra que es vivaz, en pleno desarrollo y cuenta con gran cantidad de movimiento interno, lo cual va extendiendo progresivamente la zona urbana. Esto implica la extensión de servicios básicos, tal cual es el servicio de transporte público para facilitar el movimiento de las personas dentro de la ciudad.

En la zona suroeste de nuestra ciudad se están expandiendo los barrios Terrazas del Fin del Mundo, Altos del Cauquén, Ushuaia Chico y Costa Susana. Estos últimos siguen siendo emprendimientos en desarrollo y consideramos que es una buena táctica incluirlos desde un primer momento para que el día de mañana cuando sean barrios consolidados, el transporte público ya se encuentre implementado.

Las Ordenanzas Municipales N°711/1990 (que establece la regulación del transporte público de pasajeros), N°4096/2012 (que establece la convocatoria para la concesión del servicio de transporte público de pasajeros del Valle de Andorra) y N° 5297/2017 (que establece la prórroga del servicio de transportes de pasajeros del Valle de Andorra) han sentado precedente para extender el servicio de transporte a zonas relativamente nuevas de la ciudad donde aún no es posible que la UISE brinde el servicio regular de transporte de pasajeros.

Tanto los vecinos del barrio como las personas que se ven en la necesidad de trabajar en las inmediaciones han manifestado la necesidad de transporte público en esta área. Según nuestro propio relevamiento, actualmente en todos estos barrios viven aproximadamente 250 familias. Por otro lado, con el hecho de implementar un servicio de transporte en esta zona daría la posibilidad de empleo a las personas que hoy por hoy no pueden aceptar trabajos por la falta de acercamiento a la zona.

Cabe destacar que todos los vecinos mencionan como preocupante la circulación de menores por las arterias citadas, en horario vespertino o nocturno, horario correspondiente a la salida de sus colegios secundarios, calles no asfaltadas que dificultan el tránsito y seguridad de peatones. Todos estos vecinos reclaman también por la extensión del recorrido del transporte público urbano de pasajeros.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Resolución:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR la Línea Complementaria de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el sector Altos del Cauquén.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión del servicio detallado en el ARTÍCULO 1° a personas físicas o jurídicas considerándose a las sociedades como tales cuando se encuentren regularmente constituidas.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que a los fines de cumplir con el ARTÍCULO 2° el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una convocatoria abierta por los medios de comunicación, para que los interesados presenten sus propuestas económicas, las que serán analizadas optándose por la más conveniente a los intereses del Municipio y de los usuarios comunicando día, hora y lugar al Concejo Deliberante con una anticipación de 48 horas.

ARTÍCULO 4°.- El cuadro tarifario será equivalente al establecido para el Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

ARTÍCULO 5°.- El servicio será prestado durante doce (12) horas diarias, estableciendo el Municipio la modalidad de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará en la convocatoria abierta las condiciones mínimas con respecto a frecuencia horaria a cumplir, así como modo y forma de prestación del servicio.

ARTÍCULO 7°.- La concesión se efectuará en el marco de la presente hasta tanto se encuentren cumplidas las condiciones para la incorporación del circuito como línea urbana de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, por períodos de un año prorrogables por igual período, lo que deberá contar con la previa aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- Del importe que surja de la propuesta presentada por el concesionario se deducirá lo recaudado en virtud del corte de boleto correspondiente, lo que deberá ser informado mediante declaración jurada al efecto. Si el importe bruto recaudado por tal concepto fuese superior a la suma

propuesta, el concesionario deberá proporcionar al Municipio tal excedente, debiendo éste reconocerlo como recurso en el período donde se produzca su percepción. A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la facultad de realizar los controles y exigir la documentación que estime pertinente.

ARTÍCULO 9°.- Son obligaciones del concesionario:

1. cobrar la tarifa establecida;
2. prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente;
3. facilitar y aportar toda la información requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal;
4. contratar seguros que amparen a los usuarios, personal de conducción y terceros, de acuerdo a las normas fijadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
5. aceptar el modo de expendio de pasajes que instruya el Departamento Ejecutivo Municipal;
6. aceptar las modificaciones dentro del recorrido que dispongan las autoridades competentes.;
7. brindar información a los usuarios, en cuanto a frecuencias horarias, recorridos, etcétera;
8. aceptar los servicios de inspección que implemente la autoridad de control; y
9. realizar la desinfección e inspección reglada de las unidades.

ARTÍCULO 10°.- Los conductores deberán:

1. poseer licencia de conductor con categoría habilitante;
2. estar registrados ante las autoridades competentes;
3. prestar servicio en perfecto estado de higiene y correctamente vestido con uniforme establecido por la prestataria.

ARTÍCULO 11°.- Serán causales de caducidad de la concesión el incumplimiento de los ARTÍCULOS N° 9 y N° 10.

ARTÍCULO 12°.- Los horarios de inicio y finalización del servicio y de la frecuencia horaria en los mismos serán fijados por el Departamento Ejecutivo

Municipal de acuerdo a las necesidades que se establezcan. Los mismos deberán ser exhibidos en el interior de las unidades por medio de avisos impresos visados por la Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13°.- Los conductores deberán brindar buen trato y cortesía a los usuarios y estarán obligados a responder cualquier inquietud sobre el servicio (horario, paradas, etcétera) que requieran los pasajeros. Asimismo, deberán prestar el mayor respeto y colaboración al personal municipal que realice los controles durante el servicio. El incumplimiento del presente artículo será considerado falta grave al momento de resolver irregularidades que puedan producirse.

ARTÍCULO 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner como destino final del recorrido un punto neurálgico de la ciudad que se definirá mediante reglamentación de la presente como cualquier otra cuestión administrativa que surja de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 15°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ANEXO:

